



---

CONFERENCIA GENERAL  
Undécimo Período Ordinario de Sesiones  
(Tema 8 de la Agenda)  
México, D.F., 25-28 de abril de 1989

ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

MEMORANDUM DEL SECRETARIO GENERAL

1. El Artículo 19 párrafo 2 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina dispone que los Miembros del Consejo durarán en su cargo un período de cuatro años y que los Miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente.
2. Dos Miembros del Consejo terminan su cargo en septiembre de 1989, Costa Rica y Uruguay.
3. El Secretario General ha recibido la notificación de los Gobiernos de Jamaica y Venezuela de que aspiran a ser Miembros del Consejo para el período octubre de 1989-septiembre de 1991.